

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Subsecretaria.—Personal.

El Sr. D. Baldomero Menendez, electo Gobernador de esta provincia por Real decreto de 6 de Abril próximo pasado, ha tomado posesion del referido cargo hoy día de la fecha, cesando yo en el mismo que accidentalmente he desempeñado.

Y al hacerlo público para conocimiento de los habitantes de esta provincia y demás efectos, cumplo el grato deber de dar las mas expresivas gracias á los señores Alcaldes, Ayuntamientos y demas Corporaciones oficiales, por la cooperacion que me han prestado durante mi accidental mando, en favor del mejor servicio.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

Núm. 2.

Honrado por la munificencia de S. M. la Reina (q. D. g.) con el Gobierno de esta provincia, segun Real decreto expedido en 6 del mes próximo anterior, he tomado

posesion de dicho destino en el dia de hoy

Lo que hago público por medio de la presente circular para que llegue á noticia de las Autoridades locales, funcionarios públicos y demás habitantes de la provincia.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1866.

Baldomero Menendez.

Núm. 3.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Emilio Monfert, de nacion francés, que se escapó del Hospital de Sigüenza donde se hallaba enfermo y procesado por hurto, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo remitirán al Juzgado de dicha ciudad de Sigüenza á los efectos correspondientes.

Guadalajara 30 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

Señas del prófugo.

Estatura corta, cara redonda, ojos azules, barba poblada, larga y roja, color quebrado, nariz aguileña, vestido con chaqueta negra usada, pantalon de patencur con franja morada, zapatos blancos bajos, gorra negra mugrienta, camisa de retor fuerte y lleva un cobertor de cáñamo y lana.

Núm. 4.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca

y captura de dos hombres desconocidos, buenos mozos y con monteras de pellejo, que en la tarde del 23 de Febrero de este año, robaron y lexionaron á Luis Ortega, vecino de Aranzueque, en término de la expresada villa, quitándole un caballo de 5 años, pelo castaño encendido, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, careto, con un sobre-hueso en la pata derecha junto á la cuartilla, rozado de la carga en los costillares, herrado de los cuatro extremos y entero; y además los aparejos de este consistentes en una sudadera de lienzo gordo, unos lomillos nuevos con su pretalera, una manta blanca de Búrgos rayada, un saco de dormir, una jalma con su ataharre, una sobre-jalma y la cincha, un bocado con su freno y una espuela; y caso de ser habidos remitirán los indicados sugetos y efectos á mi disposicion con las seguridades debidas.

Guadalajara 30 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

Núm 5.

Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en cumplimiento á mi circular inserta en el Boletín de 7 de Febrero último, hayan remitido estados referentes á los animales dañinos extinguidos en sus respectivos distritos municipales, me manifestarán inmediatamente la cantidad que abonaron por cada lobo, loba, zorro, etc., á fin de sacar el término medio en cada clase conforme la Superioridad desea.

Guadalajara 28 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

Núm. 6.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 17 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion con fecha 7 del corriente mes lo que sigue.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado ordenar que remita ejemplares de la relacion de los puntos de etapas en las rutas de mas frecuente tránsito militar de la Península é Islas Baleares, formada por el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con las Autoridades dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E., la cual ha sido aprobada por Real orden de 9 de Diciembre del año anterior, á fin de que si V. E. lo encuentra conveniente se sirva circularla á los Gobernadores civiles de las provincias para que, insertándose en los Boletines oficiales, tenga la publicidad que es necesaria.—Y de la propia Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. con remision de uno de los ejemplares, para que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad necesaria.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad de la relacion que anteriormente se cita, y se expresa á continuacion.

Guadalajara 29 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

RELACION

aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS A QUE PERTENECEN.	OBSERVACIONES.
Madrid á Búrgos.	San Sebastian de los Reyes.....	16,5	311	Castilla la Nueva.	Forma parte esta línea de la general de Madrid al puente de Behovia, en la frontera francesa, por Vitoria, San Sebastian é Irun.
	El Molar (0,5 K. d.).....	24,0	361		
	Buitrago.....	33,5	173		
	Cerezo de Abajo.....	27,0	99		
	Orubia.....	37,0	114		
	Aranda de Duero.....	19,5	1,092		
	Bahabon.....	23,0	90		
	Lerma.....	20,0	517		
	Cogollos.....	21,5	98		
	Búrgos.....	16,0	5,163		
	Total.....	233,0			
Búrgos á Vitoria.	Monasterio de Rodilla.....	24,5	221	Búrgos	Esta línea es continuación de la anterior, y forma parte, por tanto, de la general de Madrid al puente de Behovia, por San Sebastian é Irun.
	Cubo.....	30,5	117		
	Miranda de Ebro.....	23,0	661		
	Puebla de Arganzon.....	15,5	166		
	Vitoria.....	16,5	3,312		
	Total.....	110,0			
Vitoria á Irun y PUENTE DE BEHOVIA.	Salinas de Lenitz.....	20,0	183	Vascongadas.	Esta línea completa, con las dos anteriores, la de Madrid á Bayona hasta el límite con Francia, en el puente de Behovia, por Irun. De Hernani á San Sebastian hay 7,5 K.; por lo que, á las tropas que no tengan que pasar de aquella ciudad, puede suprimírselas, si se cree conveniente, la etapa de Hernani, y dirigir las de Tolosa á dicha capital, distante 25 K.
	Vergara.....	20,5	655		
	Villafraanca.....	27,0	235		
	Tolosa.....	15,0	1,316		
	Hernani.....	17,5	536		
	Total.....	121,0			
De Irun al puente de Behovia, límite con Francia, 2,5 K.	Torrejon de Ardoz.....	20,0	592	Castilla la Nueva.	Forma parte de las líneas generales de Madrid al puente de Behovia, y de Madrid al puente de Dancharinea, ambos en la frontera francesa.
	Alcala de Henares.....	10,0	1,517		
	Guadalajara.....	26,0	1,678		
	Hita.....	27,0	243		
	Jadraque.....	20,0	437		
	Riofrío.....	28,5	102		
	Barahona.....	26,0	174		
	Almazan.....	25,0	621		
	Soria.....	33,5	1,033		
	Aldea del Pozo.....	21,5	55		
	Agreda.....	25,0	794		
	Corella.....	32,5	1,158		
	Peralla.....	31,5	907		
	Tafalla.....	24,0	1,248		
	Barasoain.....	9,0	146		
Pamplona.....	24,0	4,620			
	Total.....	383,5			
Pamplona al Puente de Behovia.	Olagüe.....	20,0	80	Navarra.	Forma parte, con la línea de Madrid á Pamplona de la general de Madrid al puente de Behovia, en la frontera francesa, por Guadalajara, Soria, Pamplona y Vera.
	Santisteban (0,5 K. d.).....	30,0	162		
	Vera.....	22,5	402		
	Irun.....	15,0	240		
		Total.....	87,5		
Pamplona á la frontera francesa, EN EL PUENTE DE DANCHARINEA POR URDAX.	Olagüe.....	20,0	80	Navarra.	Completa, con la línea de Madrid á Pamplona, la conocida por Urdax, que une Madrid con Francia, por Guadalajara, Soria, Pamplona, Urdax y el puente de Dancharinea, en la frontera.
	Irun.....	30,5	206		
	Urdax.....	19,5	139		
		Total.....	70,0		
Madrid á Zaragoza.	De Urdax al puente de Dancharinea en la frontera francesa.....	3,0			
	Del puente parte una carretera á Bayona.....				
	Torrejon de Ardoz.....	20,0	592	Castilla la Nueva.	De Madrid á 5,5 K. de Guadalajara es comun esta línea con la de Madrid á Pamplona por Soria.
	Alcala de Henares.....	10,0	1,517		
	Guadalajara.....	26,0	1,678		
	Triunfo.....	22,0	202		
	Algora.....	34,5	136		
	Alcolea del Pinar.....	22,5	126		
	Somaen.....	31,0	241		
	Ariza.....	28,5	333		
	Atca.....	27,5	834		
	Calatayud.....	14,5	2,485		
	El Frasco.....	19,5	828		
	La Alfranca de Doña Godina.....	16,5	930		
	La Muela.....	26,0	166		
Zaragoza.....	23,0	15,505			
	Total.....	321,5			
Zaragoza á Barcelona.	Puebla de Alfinden.....	13,5	214	Aragon.	Forma parte de la línea general de Madrid al Puente de Behovia, en la frontera francesa, por Zaragoza, Gerona y la Junquera.
	Osera.....	13,0	163		
	Bujaraloz.....	38,5	485		
	Candasnos.....	18,0	204		
	Fraga.....	25,0	1,634		
	Lérida.....	26,5	4,322		
	Mollerusa.....	22,5	167		
	Cervera.....	33,5	989		
	Igualada.....	35,0	2,536		
	Esparraguera.....	29,0	603		
	Molins de Rey.....	22,5	556		
Barcelona.....	14,5	39,977			
	Total.....	296,5			

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

BATALLON PROVINCIAL DE GUADALAJARA
NUMERO 38.

El Excmo. Sr. Director general de infanteria, en circular núm. 186 de 22 del actual me dice lo siguiente:

«Estando en suspenso por ahora la admision de cadetes en los cuerpos del arma á consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Febrero último, he creido conveniente publicar de nuevo la circular núm. 233, fecha 19 de Junio del año próximo pasado, que á la letra dice así.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que á su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, cadete aspirante con destino á cuerpo de infanteria, se le declare en su clase la antigüedad de la fecha con que le fué concedida la misma gracia para el colegio de la citada arma, se ha servido S. M. resolver, que tanto al interesado como á todos los que se hallen en su caso, ó que teniendo concedida la gracia para cuerpo, soliciten ingresar en el Colegio, se les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instruccion la antigüedad de la primera concesion, si para entonces reunieran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento.—Lo que traslado á V. S. para su noticia, y á fin de que la anterior inserta Real orden tenga la debida publicidad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 29 de Abril de 1866.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Gorgonio Castillon.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Regente de la Audiencia con fecha 14 del actual la siguiente Real orden:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Sr.: Habiendo reclamado la Cancilleria federal Suiza la cantidad de 16 francos por los gastos de traduccion del exhorto del Juez de primera instancia del distrito del Pino en Barcelona, que fué devuelto á ese Ministerio en 29 de Noviembre último, se dieron las órdenes oportunas al Ministro de S. M. en Berna para que manifestase al Gobierno suizo que los exhortos procedentes del extranjero son cumplimentados aquí sin que se exijan derechos.—El Canciller general federal ha contestado á nuestro representante que segun las leyes vigentes en el Canton de Ginebra, todo documento judicial cuya ejecucion se pide debe estar redactado en lengua francesa que es la del país, si trata de causas particulares los interesados deben en caso necesario sufragar los gastos de traduccion de los actos concebidos en idioma extranjero que además los Cantones tienen la facultad de reclamar el reembolso de los gastos causados por los exhortos de procedencia extranjera.—En vista de esta determinacion se ha encargado al Ministro de S. M. en Berna ponga en conocimiento de la Cancilleria federal que en justa reciprocidad se adoptará por nuestra parte la misma práctica con los exhortos procedentes de Suiza.—De orden del Sr. Ministro de Estado tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer que los gastos que ocurran en tales casos sean de cuenta del Juzgado de donde procede el documento, para que los reclame de las partes interesadas.—Lo que de orden de la Excelentí-

simas Sala de Gobierno de esta Audiencia transcribo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose acusar recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1866.—José Leonardo Roldan.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronto, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Parra, vecino de esta ciudad, de 7.680 rs. que le adeudan Damiana Moratilla Ruiz, viuda y José Inglés, vecinos de la villa de Chiloeches, procedentes de préstamo, y las costas causadas y que se originen, se venden en pública subasta las fincas sitas en la poblacion y término de dicha villa á saber:

	Rs. vn.
Una casa en la calle del Chivo y Cantarranas, núm. 3, tasada en.....	10.660
Una tierra en el camino de Madrid, de tres fanegas, en.....	1.020
Otra en la Tabaña, de una fanega, en.....	600
Otra en Valhondo, de dos fanegas seis celemines, en.....	630
Otra en la Huesa, de una fanega seis celemines, en.....	500
Otra en la Vega, de dos fanegas y seis celemines, en.....	450
Otra en el camino de Valhondo, de una fanega, en.....	300
Otra en Sando las Eras, de una fanega, en.....	340
Otra en el Chaparral, de una fanega cuatro celemines, en.....	340
Otra en los Solanillos, de una fanega, en.....	240
Otra en el camino de Madrid, de cinco celemines, en.....	200
Otra en Valdecolmenar, de tres fanegas, en.....	540
Otra de olivar en el Majuelo de la Micaela, de una fanega con cincuenta tallones, en.....	300
Otro olivar en Carracastillo, de diez celemines con cuarenta tallones, en.....	200
Una tierra en la Vega, de dos fanegas, en.....	400
Otra en la Sierra, de una fanega seis celemines, en.....	300
Otra encima de la Celada, de una fanega y cuatro celemines, en.....	320
Otra en Trascasa, de cinco fanegas, en.....	1.000
Otra en dicho Pago, de dos fanegas, en.....	400
Otra en los Olmitillos, de una fanega, en.....	700
Otra en Valdepinillo, de una fanega, en.....	400
Otra en la Vega, de dos fanegas, en.....	230
Otra en la Dehesilla, de una fanega, en.....	240
Un olivar en Valdeavieja, de tres celemines, en.....	860
Otro en el Zarzal de la Burriela, en.....	260
Una tierra en el Barranco de Doña Ana, en.....	300
Otra en la fuente de Carrumbo, de dos celemines, en.....	325
Una era sin empedrar, en la Almacuerá, en.....	1.000
Diez fanegas de trigo centenoso, á 24 reales una, en.....	240

Su remate se ha señalado para el dia 24 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Guadalajara 25 de Abril de 1866.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandato de su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Hdefonso Sainz Gullierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido por S. M. etc.

Por el presente único edicto, término preciso y perentorio de treinta dias, que principiarán á contarse desde su fijacion en el paraje acostumbrado de esta ciudad, cito, llamo y emplazo á Vicente Edo y Rincon, natural de Gáides (que se dice ser), para que dentro de dicho término se pre-

sente en esta ciudad y su cárcel del partido á responder de la culpa y cargo que contra el resulta de la causa que estoy siguiendo por hurto de una manta que en el dia 19 de Febrero último tuvo lugar en la casa de Elias Garcia, vecino de Anchueta, del Campo; aperebiéndole que de no hacerlo en su ausencia y rebeldia se seguirá dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 26 de Abril de 1866.—Hdefonso Saiz.—Por su mandato.—Bartolomé Cebollada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajon.

D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia del partido de Tamajon.

Ignorándose el actual paradero de Demetrio Belloso, natural de Igea de Cornago, en la provincia de Logroño, encargo por el presente á la Autoridad del punto donde resida le requiera de inmediata comparecencia en este Juzgado, sirviéndose la misma ponerlo en mi conocimiento; pues así lo tengo acordado para la practica de ciertos careos en causa que me hallo instruyendo contra Isidro Borrás y Mariano Walls, por sospechas de hurto de herramientas.

Dado en Tamajon á 26 de Abril de 1866.—Quintin Azaña.—Por mandato de Su Señoría.—José Maria Arribas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Argecilla, dotada con el sueldo anual de 219 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 10 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental,
José de la Casa y Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, el dia 13 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se rematará en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1866-67; cuyo acto tendrá lugar en esta Sala consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y hasta el citado dia en la Secretaria del Ayuntamiento.

Yélamos de Abajo 18 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia y á los nueve dias de aparecer inserto el presente en el Boletín oficial, tendrá efecto la subasta del arbitrio

de peso y medida de uso voluntario, y el del local de la carnicería para el año próximo de 1866 á 1867, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

El referido acto se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa, en su Sala capitular á las diez de la mañana del dia que corresponda.

Torija 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches y Casillas.

Desde el 2 al 10 de Mayo próximo inclusives se tienen expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los documentos siguientes: el repartimiento de la contribucion territorial, el de consumos y el de subsidio industrial; cuyos repartimientos son referentes al año económico de 1866 á 1867.

Y para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que sean justas por solo la aplicacion del tanto por ciento ó si se ha cometido error al trasladar la riqueza en el referido período, se anuncia al público; pues pasados no serán oidas.

Alpedroches 28 de Abril de 1866.—El Alcalde, Marcelino Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar las especies de consumos, vino, aceite, jabon, vinagre, carnes frescas y saladas con la exclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1866 á 1867, ha acordado que los remates tengan lugar en las Casas consistoriales de este distrito el Domingo 13 de Mayo próximo el primero, y el segundo y tercero en su caso, respectivamente, en los domingos 20 y 27 del mismo mes; uno y otros á las diez de la mañana de dichos dias, y todos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de cada remate, estándolo ya tambien en la Secretaria municipal.

Albalate de Zorita 29 de Abril de 1866.—El Alcalde constitucional, Ramon Pastrana.—El Secretario, José Fuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almadrones.

En la tarde del 26 del actual ha desaparecido de la muletada de esta villa una mula cerrada, de alzada de seis cuartas y media, cana, herrada de las cuatro extremidades, cuyo destino era el de la silla; por consecuencia, si existe en poder de algun vecino de los correspondientes á las respectivas jurisdicciones de los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán ponerlo en mi conocimiento á correo seguido.

Almadrones 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Feliciano Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sauca.

Por Francisco Juberias, guarda de campo de este pueblo, ha sido puesta á mi disposicion una mula de las señas que abajo se expresan, la que halló desmandada en los trigos; y á pesar de las indagaciones que se han hecho para saber cuál pueda ser su respectivo dueño, no ha podido adquirirse, por lo que se anuncia por medio del presente para que se le dé la publicidad posible.

Sauca 29 de Abril de 1866.—El Alcalde, Cipriano Vigil.

Señas de la mula.

Cana, esquilada, una pequeña rozadura en el lomo, cerrada, domada, herrada de las manos y pies y un moño en la crin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Zaorejas 16 de Abril de 1866.—El Alcalde, Andrés Sicilia.—El Secretario, Pablo Andino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torresaviñan.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torresaviñan 21 de Abril de 1866.—El Alcalde, Bonifacio Casado.—Por su mandado.—Julian Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Lupiana 21 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Juan de Mata Martínez.—El Secretario, Victor Irueste.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Aranzueque 21 de Abril de 1866.—El Alcalde constitucional, José Pardo y González Aledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Higes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Higes 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Agustin Torija.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yebra.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Yebra 22 de Abril de 1866.—El Alcalde,

Manuel Lopez Escariche.—Por su mandado.—José Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Utande 22 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Roman Rodríguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cerezo 24 de Abril de 1866.—El Presidente, Juan Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Tajo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Carrascosa de Tajo 24 de Abril de 1866.—El Alcalde, Manuel Escibano.—D. S. O.—Sebastian del Hoyo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Almiruete 25 de Abril de 1866.—El Alcalde, Atanasio Martin.—El Secretario, Juan de Dios Blas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pobo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pobo 26 de Abril de 1866.—El Presidente, Mariano Herranz.—El Secretario, Eulogio Baños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Trigueque, Torija, Ciruelas, Cañizar, Torre del Vulgo é Hita, den la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Rebollosa de Hita 26 de Abril de 1866.—El Presidente, Valentín Hita.—P. S. M.—Pedro Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ujados.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula de subsidio.

Ujados 26 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Isidoro Alonso.—P. A. D. A.—Pío Ayuso, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Hueva 27 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Bernardo Sanchez.—Por su mandado.—Agustin Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Alarilla 27 de Abril de 1866.—El Presidente, Matias Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Olmeda de Jadraque 27 de Abril de 1866.—El Alcalde, Ignacio Ranz.—Por su mandado.—Pablo Romanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canales de Molina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Canales 27 de Abril de 1866.—El Presidente Victoriano Herranz.—P. O.—Gregorio Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anquela del Pedregal ó la Seca.

El amillaramiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anquela del Pedregal 28 de Abril de 1866.—El Presidente, Antonio Mochales.—El Secretario, Pedro Gaona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año próximo económico de 1866 á 1867 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Los Señores Alcaldes de esta provincia de Guadalajara se servirán dar á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en este distrito y no aleguen ignorancia.

Alcolea de las Peñas 28 de Abril de 1866.—Por ausencia del Alcalde.—El Regidor, Prudencio de Miguel.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anguita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anguita 29 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, José Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la calle Mayor Alta, librería de Ruiz, se vende una partida de castañas de vidrio, con sus canastos, de cabida de cuatro arrobas, á 12 reales cada castaña.

A los señores Secretarios de los Jueces de Paz.

Se venden impresos de Estados de actos de Conciliacion y juicios verbales á 5 reales la docena de cada clase y á 20 el 100.

Los pedidos se harán á D. Carlos Leal y Plaza, oficial 1.º del Registro de la Propiedad de Guadalajara, que vive Travesía de S. Ginés núm. 8, mandando el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

Se arriendan las yerbas de la dehesa de Guisema, sita en los términos de la villa de Tortuero, señorío de Molina.

Los que deseen adquirirlas, bien sea en su totalidad ó separadamente por cuartos, pueden dirigirse al Sr. Marqués de Embid, que habita en Zaragoza, calle del Coso, núm. 93, cuarto 2.º, quien les enterará de su precio y condiciones.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS,
Calle de San Lázaro, núm. 21.